



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Tunja
Secretaría
j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESOLUCIÓN No. 006
(05 de Febrero de 2020)

"Por la cual se nombra un auxiliar judicial ad honorem"

La suscrita Juez Once Administrativo del circuito Judicial de Tunja, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 131, 132 y 175 de la Ley 270 de 1996 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que la estudiante de Derecho **LINA MARÍA MORA DÍAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.413.653 de El Cocuy, solicitó ante este Despacho mediante escrito radicado el 31 de enero de 2020, la realización de su práctica de Judicatura como auxiliar judicial Ad-honorem.

Que es competencia de los Jueces realizar esta clase de nombramientos, conforme lo establecen el artículo 2º del Decreto No. 1862 de 1989 y los artículos 131 y 175 de la Ley 270 de 1996.

Que para efectos de la posesión el aspirante acreditó los requisitos provistos en los Acuerdos 523 de 1999, 542 de 1999 y PSAA 10-7543 de 2010, así como el certificado de terminación de materias y terminación del área de consultorio jurídico, expedidas por la Universidad de Pamplona, los días veintisiete (27) de diciembre de 2019 y treinta (30) de enero de 2020, respectivamente, así como el Certificado de radicación de afiliación a la **ARL POSITIVA - COMPAÑÍA DE SEGUROS** de fecha 04 de febrero de 2020.

Por lo expuesto, la Juez Once (11) Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

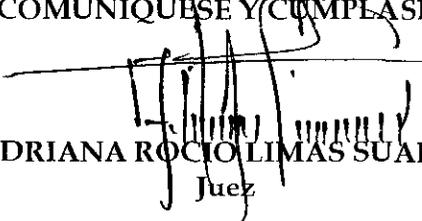
ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR a la estudiante de Derecho **LINA MARÍA MORA DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.413.653, como **AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM** adscrita a este Despacho.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente decisión a la interesada y una vez se produzca la aceptación del cargo el nombrado deberá tomar posesión del mismo, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de Ley y públíquese como lo dispone el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Tunja, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ADRIANA RÓCIO LIMAS SUAREZ
Juez